

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 28 de noviembre de 2023 se recibió la presente acción de tutela en el correo electrónico del Juzgado proveniente de reparto aplicativo de Tutela y Habeas Corpus en línea de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

A despacho, hoy 28 de noviembre de 2023

ANGELA MARIA JARAMILLO FLOREZ
Secretaria Ad-hoc.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Dosquebradas Risaralda, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés (28.11.2023)

TUTELA	Primera Instancia
RADICADO	66001-40-03-001-2023-00359-00
ACCIONANTE:	Edison Hernán Nova Pedraza
ACCIONADA:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Luis Carlos Reyes Hernández Director General Unidad Administrativa Especial Jaime Elkin Muñoz Riaño Subdirector de Gestión del Empleo Público
Vinculado:	Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y otros.

El señor Edison Hernán Nova Pedraza interpone acción de tutela en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y los funcionarios de dicha entidad, Luis Carlos Hernández Director General Unidad Administrativa Especial y Jaime Elkin Muñoz Riaño Subdirector de Gestión del Empleo Público por considerar vulnerados sus derechos al debido proceso, acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, al trabajo en condiciones dignas.

De acuerdo con lo manifestado en el libelo, se AVOCA el conocimiento de esta diligencia y se da trámite a la ACCIÓN DE TUTELA que se interpone de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 1382 del 2000.

Teniendo en cuenta los hechos y lo pedido por la accionante se ordena vincular **a la Comisión Nacional del Servicio Civil** a fin de que se pronuncie sobre los hechos, así como a los señores Eliana Maria Daguer Montalvo, Cesar Gabriel Cuadrado Arevalo, Luz Adriana Valencia Salinas, Maria Yaneth Delgado Preciado y Jorge Iván Bolívar Guerra, quienes fueron nombrados en periodo de prueba por el término de 6 meses, para el cargo Gestor III, mismo para el que concurso el accionante. Notifíquesele este auto a la entidad accionada y a los vinculados para que a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, lo que no es óbice para que la remita al funcionario competente, se pronuncien según lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en el término de dos (02) días, adjuntando las pruebas que a bien estimen procedentes.

Se admiten como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela. Practíquense las demás pruebas que se estimen necesarias. Comuníquese esta decisión en los términos establecidos por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar el presente auto en la página oficial de la entidad, para que los interesados en el Proceso de Selección Convocatoria DIAN No.1461 de 2020 de la OPEC 126562, correspondiente al empleo Gestor III Código 303 Grado 3, se hagan parte dentro de esta tutela en el término de dos días siguientes a la publicación. La CNSC deberá acreditar la publicación ante el despacho.

Con relación a la **medida provisional**, teniendo en cuenta las pretensiones de la acción y la necesidad de pruebas mas detalladas que lleven a tomar una decisión, observa el despacho que no se cumple con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 referente a la ocurrencia de perjuicio irremediable, por lo que no se accede a decretarla.

Notifíquese;

RODRIGO RAMOS GARCIA
Juez

Firmado Por:

Rodrigo Ramos Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c046b1676b4ee8c6689ca65777c73045b98dddc97b4a04ee2b0b78149968230e**

Documento generado en 28/11/2023 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>